



Concejo Deliberante
de Puerto Pirámides

Puerto Pirámides, 13 de junio de 2005.-

ORDENANZA N° 124 /05 C.D.P.P.

VISTO:

Que un Municipio, junto con el Concejo Deliberante, son la célula básica del sistema democrático, y

CONSIDERANDO:

Que el ámbito municipal es donde se hace posible la articulación de la sociedad política y de la sociedad civil.

Que es un fortalecimiento municipal el generar procesos de participación.

Que el Municipio es la célula primaria de la forma representativa, republicana y federal.

Que para que los poderes centralistas no arrebaten las posibilidades de acción de Comunas pequeñas se hace necesario que los ciudadanos participen en la gestión del gobierno del Municipio.

Que de esta manera se asegura la democracia comunal.

Que es la forma de garantizar la defensa de los intereses de todo el Pueblo.

Que son los ciudadanos los mandantes de los responsables político-administrativo.

Que la Democracia no puede reducirse a intervenir esporádicamente en un acto electoral.

Que la limitación a la participación mencionada en el párrafo anterior produce una laxitud política en la población luego de una contienda electoral.

Que dicha laxitud favorece el modo de vivir individualista, generando la falta de comunicación y la desaparición de ámbitos naturales de desarrollo de las personas.

Que el sistema democrático hace primar, debe hacer primar, el interés general sobre el individual.

Que poner en práctica el sistema democrático provoca la edificación de un cuadro de vida favorable al desarrollo de la vida social a escala humana.

Que los encuentros comunitarios hacen posible el sentimiento de pertenencia a una comunidad.

Que al ausentarse el sentimiento comunitario se tiende al “privatismo” que aísla a cada uno en sus familias.

Que el no saber los ciudadanos a qué atenerse, por la indeterminación de las normas, conduce a situaciones que afectan al conjunto de la vida humana, influyendo negativamente en la salud de la sociedad (neurosis y psicosis, individuales y colectivas, delincuencia juvenil, drogadicción, etc.)

Que para el desarrollo personal de todo individuo se hace necesaria la comunicación y el arraigo, o sentido de pertenencia, a una comunidad.



**Concejo Deliberante
de Puerto Pirámides**

Que hoy se presenta como “desafío” revitalizar los ámbitos de convivencia solidaria, buscando los caminos de la vida en común.

Que se hace necesario crear canales que promuevan la voluntad de participación en la vida de la comunidad, alentando la vida asociativa y la Democracia a nivel local.

Que se hace necesaria la consolidación de la Democracia como estilo de vida.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Establézcase como fecha para la realización de Asambleas Comunitarias el cuarto jueves de cada mes a las 18:00 horas en el Salón Municipal.

ARTICULO 2º: Háganse efectiva dichas Asambleas en el marco de una reglamentación que surja de la misma.

ARTICULO 3º: Convóquese a miembros de la Comunidad para poner en práctica la redacción de la Reglamentación de las Asambleas.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido.-Archívese.-